

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2769 DE 2022**

**( 18 JUL 2022 )**

Por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco - COMFENALCO QUINDIO para el período de Subsidio Familiar 2022 – 2025

**EL MINISTRO DEL TRABAJO**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en particular las que le confiere el artículo 22 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 6 del Decreto – Ley 4108 de 2011, en desarrollo de la Resolución 0474 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 52 de la Ley 21 de 1982, modificado por el artículo 22 de la Ley 789 de 2002, señala que los representantes de los trabajadores beneficiarios serán escogidos por el Ministerio del Trabajo de listas que presentarán las centrales obreras con Personería Jurídica reconocida y de los listados enviados por las Cajas de Compensación de todos los trabajadores beneficiarios no sindicalizados.

Que el Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución No. 0474 de 2019 estableció el procedimiento para la convocatoria, postulación, selección y designación de los representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados al Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar; procedimiento surtido por las Centrales Obreras y las Cajas de Compensación Familiar, para elaborar y presentar al Ministerio del Trabajo los correspondientes listados de candidatos.

Que los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco - COMFENALCO QUINDIO señala que el Consejo Directivo estará compuesto por cinco (5) consejeros principales en representación de los empleadores, con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General, y cinco (5) consejeros principales en representación de los trabajadores y sus respectivos suplentes, seleccionados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, su período de duración es de tres (3) años, contados a partir del momento de su elección.

Que la Secretaría Técnica del Comité de Análisis y Evaluación del Ministerio del Trabajo, el 28 de febrero de 2022, publicó en la página web de esta entidad, los términos y el mecanismo de recepción digital, a través del correo electrónico [consejosdirectivosccf@mintrabajo.gov.co](mailto:consejosdirectivosccf@mintrabajo.gov.co), relacionado con los documentos que deben

*Continuación de la Resolución: por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco COMFENALCO QUINDIO - para el período 2022 - 2025*

presentar los candidatos a representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, de conformidad con el artículo 8 de la Resolución 0474 de 2019.

Que la Caja de Compensación Familiar, publicó en el diario La Crónica del Quindío, el jueves 3 de marzo de 2022, con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad a la totalidad de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, que presten sus servicios en las empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Fenalco COMFENALCO QUINDIO, realizándose la correspondiente acta de cierre de inscripciones, el día treinta uno (31) de marzo del 2022.

Que la Caja de Compensación Familiar, allegó al Ministerio del Trabajo, el pasado primero (1) de abril del 2022, a través del correo electrónico [consejosdirectivosccf@mintrabajo.gov.co](mailto:consejosdirectivosccf@mintrabajo.gov.co), los documentos en forma digital de los participantes de la convocatoria de los trabajadores que se postularon, el acta de cierre y el respectivo listado de los aspirantes con la documentación requerida para efectos de la designación de los representantes de los trabajadores no sindicalizados.

Que fueron recibidas vía correo electrónico las hojas de vida de postulaciones para la designación de los representantes de los trabajadores sindicalizados ante el Consejo Directivo, así:

- La Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) con personería jurídica reconocida, envió la postulación de las hojas de vida el pasado de 5 abril del 2022, a través del radicado 11EE2022214000000019930.
- La Central Obrera CUT con personería jurídica reconocida, envió la postulación de las hojas de vida el pasado de 7 abril del 2022, a través del radicado 11EE2022214000000020538.
- La Confederación General de Trabajadores (CGT) con personería jurídica reconocida, envió la postulación de las hojas de vida el pasado de 8 abril del 2022, a través del correo electrónico [cgtornacional@gmail.com](mailto:cgtornacional@gmail.com).

Que conforme con lo mencionado, fueron recibidos los listados y documentos digitales de los aspirantes para ser parte del Consejo Directivo como representantes de los trabajadores sindicalizados.

Que el Comité de Análisis y Evaluación del Ministerio del Trabajo, el 28 de junio de 2022, verificó las hojas de vida y demás documentos suministrados por la Caja de Compensación Familiar y las Centrales Obreras, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes y los contemplados en la Resolución 0474 de 2019, con el fin de comprobar la idoneidad de los candidatos habilitados para ser designados como integrantes del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar.

Que para la designación de los integrantes del Consejo Directivo la Caja de Compensación Familiar de Fenalco - COMFENALCO QUINDIO, esta cartera Ministerial, remitió oficio el 30 de junio de 2022, con radicado de salida No. 11EE2022214000000030202 a la Superintendencia del Subsidio Familiar, con los

Continuación de la Resolución: por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco COMFENALCO QUINDIO - para el período 2022 – 2025

documentos soporte necesarios, para que esa Entidad adelante el proceso de verificación frente al cumplimiento de requisitos legales e idoneidad, acorde con lo regulado en el artículo 15 de la Resolución 474 de 2019.

Que el pasado 14 de julio de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante Oficio No. 2-2022-111050, informó a este Ministerio, sobre el proceso de validación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de los postulados como representantes de los trabajadores, ante el Consejo Directivo la Caja de Compensación Familiar de Fenalco - COMFENALCO QUINDIO acorde con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás criterios exigidos por la Ley, y en virtud del numeral 5 del artículo 16 del Decreto Ley 2595 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Designación de los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco - COMFENALCO QUINDIO.** Designar como representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo Caja de Compensación Familiar COMFENALCO QUINDIO; para el período 2022 – 2025, a las siguientes personas:

|   | Principales                    | Cédula     | Representante de |
|---|--------------------------------|------------|------------------|
| 1 | JULIAN DE JESUS MARIN MARTINEZ | 7.541.663  | NO SINDICALIZADO |
| 2 | JHON EDUARD RAMIREZ MORENO     | 9.726.365  | C.G.T.           |
| 3 | HUGO LEON ECHEVERRY GARCIA     | 7.530.264  | C.G.T.           |
| 4 | SONIA ORTEGON BELTRAN          | 24.582.255 | C.T.C.           |
| 5 | ORLANDO PEDROZA ARIAS          | 7.554.458  | C.U.T.           |

|   | Suplentes                       | Cédula        | Representante de |
|---|---------------------------------|---------------|------------------|
| 1 | CARLOS GILBERTO ALZATE VALENCIA | 18.494.054    | NO SINDICALIZADO |
| 2 | RUBY BURGOS MENDOZA             | 24.809.113    | C.G.T.           |
| 3 | EDGAR SALAZAR RIOS              | 7.530.450     | C.G.T.           |
| 4 | PAOLA ANDREA CASTRO MCRA        | 1.094.892.956 | C.G.T.           |
| 5 | GERMAN EDUARDO ORTIZ HENAO      | 93.398.075    | C.U.T.           |

**Artículo 2. Período.** El período de los representantes de los trabajadores principales y suplentes será el establecido en los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco - COMFENALCO QUINDIC, correspondiente a tres (3) años, contados a partir del año 2022 y hasta el año 2025.

**Artículo 3. Posesión.** La posesión de los representantes de los trabajadores principales y suplentes se entenderá surtida con la autorización que imparta la Superintendencia del Subsidio Familiar y no requerirá presentación personal.

Continuación de la Resolución: por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco COMFENALCO QUINDIO - para el período 2022 - 2025

**Artículo 4.** La Superintendencia del Subsidio Familiar dará cumplimiento a los trámites de reconocimiento y registro respectivo, que tendrán efectividad a partir de la autorización de los designados.

**Artículo 5. Notificación.** Notificar la presente Resolución a las personas designadas, a la Superintendencia del Subsidio Familiar y al Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco - COMFENALCO QUINDIO, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el contenido del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 18 JUL 2022

  
**ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ**  
Ministro del Trabajo

Proyectó: Ltorres y SDSF  
Revisó: AUribe, Imunoz  
Vo. Bueno: JC Ángel